

RAD. No.2022-00021
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO
FREDY ALONSO FONSECA MARTINEZ CONTRA ALVARO JOSE FONSECA
MARTINEZ Y OTRO

ASUNTOS

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de división en venta, instaurada por FREDY ALONSO FONSECA MARTÍNEZ, a través de apoderado contra ALVARO JOSE, AMALFY CECILIA, ERNESTINA, JOSE GREGORIO, OMELYS DEL CARMEN, OSCAR JOAQUIN, RAMIRO GUILLERMO, SILFRIDO ANTONIO y SONIA MARINA FONSECA MARTINEZ.

Luego de examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 del CGP., es del caso admitirla y se ordenará tramitarse por el proceso verbal del Art. 406 y subsiguientes del C.G.P.

Igualmente se requerirá a la actora, para que el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de división en venta de un bien, instaurada por FREDY ALONSO FONSECA MARTÍNEZ, a través de apoderado contra ALVARO JOSE, AMALFY CECILIA, ERNESTINA, JOSE GREGORIO, OMELYS DEL CARMEN, OSCAR JOAQUIN, RAMIRO GUILLERMO, SILFRIDO ANTONIO y SONIA MARINA FONSECA MARTINEZ.

2.- **CORRERASÉ** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4.- **INSCRIBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la Litis.

5. Se le informa a las partes que este despacho judicial no cuenta con el sistema tyba, por ello las notificaciones se

harán electrónicamente a los correos que nos hayan proporcionados y por los canales tales como la plataforma de la Rama Judicial y las redes sociales del Despacho, la cual solo tiene funciones informativas.

TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor JOSE ELIAS MOSQUERA GONGORA, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 08 en la secretaria hoy marzo primero (01) de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria